

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Rad. No. 2022-0134-01, INCIDENTE DE DESACATO TUTELA de BLANCA ELVIA ORJUELA contra INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI "IGAC" y otro. (Relacionado con la acción de tutela No. 2022-0062).

Teniendo en cuenta que fueron omitidas las ordenes de este Despacho en cuanto al requerimiento realizado mediante auto de fecha 26 de agosto de 2.022, y por ser procedente, se dispone:

1. Declarar la apertura de incidente de desacato al fallo de tutela del 7 de junio de 2.022 emitido por este mismo Despacho en el expediente radicado bajo el No. 2022-0062.
2. Dirigir el trámite en contra del señor LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO, en calidad de Director Territorial de Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, o quien haga sus veces.
3. Enterar de manera personal y haciendo uso de los medios electrónicos de que se tenga noticia al interior del expediente, de la apertura en su contra del actual tramite incidental y córrase traslado del pedimento de sanción por un término de dos (2) días, termino durante el cual dicho servidor podrá ejercer su derecho de defensa o acreditar que el fallo constitucional se ha cumplido sin más dilaciones ni perjuicios con la usuaria incidentante, proporcionando una respuesta clara y de fondo a cada uno de los puntos enlistados y de interés para la señora BLANCA ELVIA ORJUELA, sin excusa alguna.

Los puntos de marras, se recuerda, son los siguientes:

“1. Informar por favor con base en qué títulos de adquisición (escrituras públicas, documentos privados, providencias judiciales, actos administrativos, etc.) o documentos en general, se abrió la ficha catastral que corresponde al predio identificado en la referencia.

“2. Por favor allegar copia digital de estos documentos.

“3. Informar en qué documento o documentos se encuentran los linderos de este predio.

“4. Por favor allegar copia digital de este documento o documentos.

“5. Informar cuál es el folio de matrícula (folio antiguo o folio nuevo) que corresponde a este predio.

“6. Informar qué persona figura como propietaria del predio en los archivos de la entidad.

“7. Informar con base en qué documento se le tiene a esta persona como propietaria.

“8. Por favor allegar copia digital de estos documentos.

“9. Explicar detalladamente el procedimiento administrativo que debe seguirse (así como los documentos correspondientes), para que la ORIP de Facatativá asigne un

folio de matrícula al predio identificado en la referencia -con el fin de obtener un certificado especial para proceso de declaración de pertenencia-.”

4. Por Secretaría y de manera virtual líbrense los oficios correspondientes, anexando copia del actual proveído y del mencionado fallo desatendido.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0d39fa01bfdc3b86f0b16698f8731373386dfe44b0f316ac68ea6483ba6c8a**

Documento generado en 22/09/2022 04:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>